

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL RESOLUCIÓN NÚMERO 0 1420 DE 2021

15 SEP 2021

Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 del fabricante AstraZeneca donadas por el gobierno de España y entregadas al Estado colombiano el 13 de septiembre de 2021

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas, es decir, acorde con los objetivos del Plan, la población que debe recibir la vacuna primero.

Que, de conformidad con las actas de entrega y recepción técnica de biológicos del 13 de septiembre de 2021, suscritas por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron, 957.600 dosis de la vacuna contra la COVID-19 del laboratorio AstraZeneca, identificadas con los números de lote ABY0165 y PV46683.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID -19 del fabricante AstraZeneca donadas por el gobierno de España y entregadas al Estado colombiano el 13 de
septiembre de 2021"

Que mediante Resolución 790 de 2021, modificada por la Resolución 1419 del presente año, se establecieron nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de vacunas en el territorio colombiano, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en tres grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el porcentaje de avance en la aplicación de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubique.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 12 de septiembre de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

	Total dosis	Total dosis	Programme Control	Dosis	·
Entidad territorial	entregadas	aplicadas		disponibles	Percentil de
	septiembre 9 de 2021	septiembre 12	disponibles	entidades	eficacia
	de 2021	de 2021		territoriales	S. S
Casanare	294.472	288.215	2,12%	6.257	70%
Barranquilla	1.243.705	1.210.463	2,67%	33.242	70%
Antioquia	5.546.843	5.378.525	3,03%	168.318	70%
Caldas	853.179	826.392	3,14%	26.787	70%
Tolima	1.095.434	1.057.204	3,49%	38.230	70%
Huila	760.220	733.174	3,56%	27.046	70%
Santander	1.884.983	1.814.340	3,75%	70.643	70%
Cartagena	849.512	817.643	3,75%	31.869	70%
Quindío	527.399	506.830	3,90%	20.569	70%
Arauca	176.517	168.926	4,30%	7.591	20%
Nariño	1.119.653	1.069.650	4,47%	50.003	20%
Norte de Santander	1.083.281	1.031.550	4,78%	51.731	20%
Caquetá	236.628	225.044	4,90%	11.584	20%
Bogotá	7.273.410	6.890.005	5,27%	383.405	20%
Sucre	615.736	583.026	5,31%	32.710	20%
Córdoba	1.057.504	1.001.255	5,32%	56.249	20%
Risaralda	868.669	821.772	5,40%	46.897	20%
Valle del Cauca	3.404.715	3.214.594	5,58%	190.121	20%
Atlántico	801.281	756.444	5,60%	44.837	20%
Cesar	681.633	643.476	5,60%	38.157	20%
Meta	663.738	625.886	5,70%	37.852	10%
Boyacá	1.146.659	1.078.106	5,98%	68.553	10%
Santa Marta	356.197	334.057	6,22%	22.140	10%
Buenaventura	122.546	113.975	6,99%	8.571	10%
Cundinamarca	2.378.997	2.211.767	7,03%	167.230	10%
Bolivar	730.657	674.332	7,71%	56.325	10%
Guaviare	50.144	46.016	8,23%	4.128	10%
Vichada	30.412	27.775	8,67%	2.637	10%
Magdalena	468.910	425.369	9,29%	43.541	10%
Cauca	767.343	643.766	16,10%	123.577	10%
Chocó	230.318	192.102	16,59%	38.216	10%
Putumayo	190.779	157.299	NA	33.480	0
Amazonas	77.172	71.884	NA	5.288	0
La Guajira	549.840	502.171	NA	47.669	0
Vaupés	21.121	18.680	NA	2.441	0
Guainía	29.362	25.161	NA	4.201	0
San Andrés y Providencia	92.169	79.174	NA	12.995	0
TOTAL NACIONAL		36.266.048	95%	2.015.090 .4	<u> </u>

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 09 y 12 de septiembre de 2021

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 790 de 2021 con la información disponible, el percentil 33 del criterio de eficacia es 4,45% y el percentil 66 es 5,68%.

2021

HOJA No 3

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 del fabricante AstraZeneca donadas por el gobierno de España y entregadas al Estado colombiano el 13 de septiembre de 2021"

Que de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución 1419 de 2021, modificatoria de la citada Resolución 790 de 2021, "si una vez aplicada la formula del criterio de eficacia resultan Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca o por lo menos dos de estos", clasificados en el Grupo 2 de percentil, se reubicará en el grupo 1, aquella que tenga el menor porcentaje de dosis disponibles.

Que teniendo en cuenta que el Distrito Capital y el departamento de Valle de Cauca quedaron en el percentil 2, en el marco de la precitada disposición se ubicara al Distrito de Bogotá en el grupo 1.

Que en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Casanare, Barranquilla, Antioquia, Caldas, Tolima, Huila, Santander, Cartagena, Quindío y Bogotá, recibirán el, 70% de las vacunas a distribuir por encontrarse ubicados por encima del percentil 66, por otra parte, los departamentos de Arauca, Nariño, Norte de Santander, Caquetá, Sucre, Córdoba, Risaralda, Valle del Cauca, Atlántico y Cesar, recibirán el 20% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados entre el percentil 33 y el percentil 66, y finalmente, recibirán el 10% de las vacunas a distribuir los departamentos y distritos de Meta, Boyacá, Santa Marta, Buenaventura, Cundinamarca, Bolívar, Guaviare, Vichada, Magdalena, Cauca y Chocó, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 33.

Que la Secretaría de Salud Departamental del Amazonas mediante oficio número 202142401716602, solicito a este ministerio el envío de 11 dosis de la vacuna AstraZeneca para garantizar la aplicación de segundas dosis a las personas que residen en ese departamento y fueron vacunadas con este biológico en otras ciudades, sin embargo, se realizará el envío de 16, teniendo en cuenta que su presentación es en viales de 8 dosis.

Que, de conformidad con las indicaciones del fabricante, las vacunas de la empresa farmacéutica AstraZeneca deben ser usadas en personas mayores de 18 años, almacenarse en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C y suministrarse con un intervalo de 12 semanas (84 días) después de la primera dosis.

Que se han presentado casos en los que diferentes personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio y al momento de cumplirse el tiempo establecido en el lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para recibir la segunda dosis se encuentran en otro territorio por diferentes razones, así como casos de personas que han recibido la primera dosis de determinada vacuna en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis de esa misma vacuna, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra el COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignación de vacunas para inmunizar a personas que pertenecen a las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación. Asignar 957.600 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio AstraZeneca, a los departamentos y

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID --19 del fabricante AstraZeneca donadas por el gobierno de España y entregadas al Estado colombiano el 13 de septiembre de 2021"

distritos que se señalan a continuación, para inmunizar a la población de etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, así:

N°	SECRETARIAS DE SALUD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	Cantidad dosis
1	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	16
2	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	191.000
3	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	3.600
4	Departamento del Atlántico - Secretaria de Salud Departamental	18.560
5	Distrito Especial, Industrial, Portuario de Barranquilla – Secretaria de Salud Distrital	35.400
6	Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Salud	228.704
7	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	9.920
8	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	11.680
9	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	1.920
10	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	29.600
11	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	4.960
12	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias –D/Pto Admtvo Distrital de Salud	27.800
13	Departamento del Casanare - Secretaria de Salud Departamental	11.200
14	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	13.760
15	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	15.840
16	Departamento del Chocó – Secretaría de Salud Departamental	3.200
17	Departamento de Córdoba - Secretaria de Desarrollo de la Salud	23.120
18	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	31.680
19	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	720
20	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	28.900
21	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de La Salud	7.440
22	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	9.680
23	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	21.520
24	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud.	21.120
25	Departamento del Quindio - Secretaría de Salud Departamental	16.500
26	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	13.520
27	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	4.960
28	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	64.000
29	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	12.000
30	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	37.200
31	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	57.280
32	Departamento de Vichada - Secretaría Departamental de Salud	800
TOTAL ASIGNACIÓN		

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán:

- 1.1. Utilizar, antes de la fecha de expiración, para completar esquemas de vacunación de personas que cumplen el periodo interdosis, las dosis disponibles asignadas a través de este acto administrativo.
- 1.2. Hacer uso de las dosis asignadas en la presente resolución, para completar esquemas iniciados con asignaciones anteriores.
- 1.3. Utilizar las dosis enviadas para completar los esquemas de vacunación de personas cuya primera dosis fue aplicada en cualquier lugar del país incluidas las personas a las que se les aplicó vacunas en los territorios en los cuales se unificaron las etapas del Plan Nacional de Vacunación y para completar esquemas de personas vacunadas en el extranjero, siempre y cuando la persona esté incluida en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 1.4. Las personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticados con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en

2021

HOJA No 5

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 del fabricante AstraZeneca donadas por el gobierno de España y entregadas al Estado colombiano el 13 de septiembre de 2021"

personas sintomáticas y por lo menos noventa días (90) contados desde la fecha de toma de muestra en personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de este biológico. El prestador deberá reprogramar la cita para la vacunación.

Artículo 2. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 15 SEP 2021

FERNANDO RUÍZ GÓMEZ

Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios Director de Promoción y Prevención

Directora Jurídica

hand